

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 4 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Residencial Benja, Sociedad Anónima”, representante legal de los trabajadores y representante de la Federación de Sanidad y Servicios Sociosanitarios de CC OO y representantes de FSP UGT (PCM-0091/2015).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de febrero de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0091/2015.

En Madrid, a las diez cuarenta y cinco horas del día 13 de febrero de 2015.

Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Antonio Díaz Jiménez.

Vocal: Don Javier Martín de Ana.

Vocal: Don Manuel Alcaraz Rubio.

Vocal: Don Mariano López de Ayala Genovés.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 6 de febrero de 2015, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Rafael Casas Herranz, en calidad de representante legal de “Residencial Benja, Sociedad Anónima”, domiciliada en avenida de Toledo, número 23, El Álamo.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Andrés Guillermo Gómez Atienza, en calidad de representante de la Federación de Sanidad y Servicios Sociosanitarios de CC OO Madrid.

Doña Yolanda Mejías Asensio, en calidad de representante de FSP UGT Madrid.

Doña Rosario Martín Barrado, en calidad de representante legal de los trabajadores.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Andrés Guillermo Gómez Atienza, como representante de la Federación de Sanidad y Servicios Sociosanitarios de CC OO de Madrid**

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

## CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa anula la decisión adoptada con fecha de efectos 1 de octubre de 2014, reconociendo que el plus transporte debe abonarse íntegramente, descontándose únicamente en situaciones de absentismo y vacaciones, sin que quepa descuento cuando los trabajadores disfrutan de los días de permiso retribuido contemplados en los artículos 36.2 y 41 del vigente convenio colectivo de aplicación.

2. La empresa se compromete a abonar las cantidades indebidamente deducidas a los trabajadores afectados antes del 31 de mayo de 2015.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y veinte horas del día de hoy.—El secretario suplente.

(03/6.737/15)

